

Uso prohibido, posesión, distribución o venta de productos de tabaco y Sistemas de Entrega de Inhalantes

La Junta reconoce su responsabilidad de promover la salud, el bienestar y la seguridad de los estudiantes, el personal y otros en la propiedad del distrito y actividades patrocinadas por la escuela. La Junta desea establecer una escuela y un ambiente de trabajo libre de humo, aerosoles y vapores que contienen sustancias inhalables. La posesión, uso, distribución o venta de productos de Tabaco o sistemas de administración por inhalación por parte de los estudiantes, incluyendo el uso de tabaco o uso de un dispositivo de administración por inhalación, en las instalaciones del distrito, en actividades patrocinadas por la escuela dentro o fuera de las instalaciones del distrito, en vehículos que son propiedad o alquilados por el distrito, en todos los terrenos del distrito, incluyendo estacionamientos o de lo contrario, mientras que un estudiante está bajo la jurisdicción del distrito, está prohibida.

Uso, distribución, o venta de productos de tabaco o sistemas de entrega inhalantes por personal en la propiedad del distrito, incluyendo estacionamientos, en eventos patrocinados por el distrito, en vehículos perteneciendo al distrito o alquilados, o arrendamiento o del contrario mientras en servicio dentro o fuera del distrito. Se prohíbe el uso, distribución o venta de productos de tabaco o sistemas de suministro por inhalación por parte de otros en la propiedad del distrito, en vehículos del distrito o en eventos auspiciados por el distrito dentro o fuera de las instalaciones del distrito en todos los terrenos del distrito incluyendo estacionamientos. El personal y / o todos los demás autorizados a usar cualquier vehículo privado para transportar a los estudiantes del distrito a actividades patrocinadas por la escuela están prohibidos de usar productos de tabaco o sistemas de entrega de inhalantes en esos vehículos mientras los estudiantes estén bajo su cuidado.

Para el propósito de esta política, “ tabaco “ se define para incluir cualquier cigarrillo encendido o sin encender, puro, pipa, bidi, cigarrillo de clavo, y cualquier otro producto de tabaco, tabaco de mascar, también conocido como no-humo, dip, tabaco para masticar, en cualquier forma.

Para el propósito de esta política, “sistema de administración por inhalación” significa un dispositivo que puede usarse para suministrar nicotina o cannabinoides en forma de vapor o aerosol a una persona que inhala desde el dispositivo o un componente de un dispositivo; o una sustancia en cualquier forma vendida con el propósito de ser vaporizada o aerosolizada por un dispositivo si el componente o sustancia se vende o no se vende separado. Esto no incluye los productos de cesación de tabaco aprobados por USFDA u otros productos de terapia marcados y vendidos únicamente para el propósito aprobado.

Prendas de vestir, bolsos, sombreros y otros artículos personales utilizados por el personal y estudiantes para mostrar, promover o publicitar productos de tabaco o los productos del sistema de administración por inhalación están prohibidos en todos los terrenos del distrito, incluyendo estacionamientos, en actividades patrocinadas por la escuela o en vehículos del distrito. La publicidad está prohibida en todas las publicaciones patrocinadas por la escuela, en edificios escolares, en los terrenos del distrito, incluyendo

estacionamientos y en todos los eventos patrocinados por la escuela. Se prohíbe también la aceptación por parte del distrito de regalos o fondos de las industrias de productos de tabaco y de sistemas de suministro por inhalación.

Violaciones de los estudiantes de esta política dará lugar a una acción disciplinaria hasta e incluyendo la expulsión. Los estudiantes también pueden estar sujetos a la eliminación de cualquiera o todas las actividades extracurriculares y/o la negación o la pérdida de los honores de la escuela o privilegios (por ejemplo, valedictorian, salutatorian, alumnado, de clase o de posiciones de la oficina, excursiones, viaje del grado 12, de baile, etc.). Se puede requerir servicios a la escuela y/o a la comunidad. Una referencia al cumplimiento de la ley puede ser hecha. Los padres serán notificados de todas las violaciones que implican sus estudiantes y la acción tomada por la escuela.

Al considerar medidas disciplinarias para un niño con discapacidades, el distrito debe cumplir con los requisitos de la política de la Junta JGDA/JGEA - Disciplina de Estudiantes con Discapacidades.

Las violaciones del personal de esta política conducirán a acciones disciplinarias hasta e incluyendo ser despedido.

Las violaciones cometidas por otros resultaran en sanciones apropiadas, determinadas e impuestas por el superintendente o la Junta.

Se proporcionará información sobre recursos de la comunidad y/o programas de cesación para ayudar al personal y a los estudiantes.

El distrito promoverá los recursos para dejar de fumar y otras alternativas positivas a la disciplina. Se pueden establecer programas de abandono del uso de tabaco en las escuelas del distrito. La asistencia o la terminación de los programas de abandono del uso de Tabaco por parte de los estudiantes puede ser permitida como sustituto o como parte de la disciplina estudiantil para la posesión, uso, distribución o venta de productos de tabaco o sistemas de suministro por inhalación a discreción del director. La asistencia a los programas de cesación que no ofrece el distrito es voluntaria y los costos relacionados son responsabilidad individual del miembro del personal, estudiante y sus padres y el sistema de atención medica privado.

Como parte de las actividades de prevención del uso del Tabaco del distrito, el superintendente se asegurará de que los programas de instrucción del uso de Tabaco según lo recomendado por el Departamento de Servicios Humanos de Oregón, la Autoridad de Salud de Oregón, e, Programa de Prevención y Educación del Tabaco y el Departamento de Educación de Oregón. Su currículo de prevención de drogas y alcohol. Los programas deben integrarse en el programa de educación para la salud y en la instrucción apropiada para la edad y el desarrollo que se imparte en todos los niveles, desde el kindergarten hasta el 12o grado, con especial énfasis en los grados 6o al 8o. Es la expectativa de la Junta que los conceptos de prevención se integren en la instrucción de otras materias como sea posible.

Se alentará al personal responsable de la prevención de la enseñanza a que colabore con las agencias y grupos que llevan a cabo la educación preventiva y que participen en las actividades de desarrollo profesional que proporcionan conocimientos básicos sobre los efectos del uso de productos de tabaco, técnicas eficaces instructivas y programas de actividades específicas.

Uso prohibido, posesión, distribución o venta de productos de tabaco
y Sistemas de Entrega de Inhalantes - JFCG/KGC/GBK

El superintendente consultara con los funcionarios locales para promover el cumplimiento de la ley que prohíbe el uso o la posesión de productos de tabaco o sistemas de suministros de inhalantes por parte de los menores dentro o fuera del distrito. Esta política se aplicará en todo momento. El superintendente desarrollara los reglamentos administrativos necesarios para implementar esta política, incluyendo provisiones para la notificación de la política del distrito, por medio de manuales de estudiantes/padres y personal, boletines informativos, inclusión en programas de eventos escolares, carteles en lugares apropiados; consecuencias disciplinarias; y procedimientos para presentar y manejar quejas sobre violaciones de la política del distrito.

El superintendente se asegurará de que el programa de prevención, las políticas, los planes de estudio, la capacitación y los programas de cesación del distrito se evalúen a intervalos regulares. Se alentará el aporte de estudiantes, personal, padres y otros de la comunidad.

FIN DE LA POLÍTICA

Legal Reference(s):

[ORS 167.400](#)

[ORS 332.107](#)

[ORS 336.222](#)

[ORS 336.227](#)

[ORS 339.240](#)

[ORS 339.250](#)

[ORS 339.883](#)

[ORS 431.840](#)

[ORS 433.835 to- 433.990](#)

[OAR 581-021-0050 to -0075](#)

[OAR 581-021-0110](#)

[OAR 581-022-0413](#)

[OAR 581-053-0230\(9\)\(s\)](#)

[OAR 581-053-0330\(1\)\(m\)](#)

[OAR 581-053-0430\(12\)](#)

[OAR 581-053-0531\(11\)](#)

[OAR 581-053-0630](#)

Pro-Children Act of 1994, 20 U.S.C. §§ 6081-6084 (2006).

Cross Reference(s):

GBK/JFCG/KGC - Prohibited Use, Possession, Distribution or Sale of Tobacco Products and Inhalant Delivery Systems

KGC/GBK/JFCG - Prohibited Use, Possession, Distribution or Sale of Tobacco Products and Inhalant Delivery Systems